



# Gaceta de Jurisprudencia

## Providencias 2018

### 12

#### A

**ACCESIÓN**-Noción y supuestos que la configuran. Aplicación artículos 673 y 739 del Código Civil. Reiteración sentencia de 28 de marzo de 2000. Procedencia excepcional de la pretensión autónoma del mejorante para que se le restituya el valor de la edificación construida en suelo ajeno, sin que previamente el dueño del terreno haya hecho valer sus derechos. Reiteración sentencias 31 de marzo de 1998, 24 de noviembre de 2006 y 19 agosto de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018) 6

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Reconocimiento constitucional y legal, dado a la función del juzgador, en la valoración de las pruebas. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

#### C

**COMUNIDAD DE VIDA**-Exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestado en la convivencia, respeto, socorro y ayuda mutua. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

#### E

**ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES**-Inobservancia respecto a pruebas consideradas erróneamente apreciadas. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

**ERROR DE DERECHO**-Indebida estimación, por mediar la violación de normas de disciplina probatoria que atañen con la aportación, admisión, producción o estimación de la misma. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

**ERROR DE HECHO**-Existe cuando el juzgador supone, omite o altera el contenido de los medios de convicción, siempre y cuando dicha anomalía influya en la forma en que se desató el debate, lo que no se demostró. (SC4829-2018; 14/11/2018) 3

**ESTADO CIVIL**-La acreditación del vínculo matrimonial, por su naturaleza es un acto sometido a la formalidad de la inscripción. (SC4829-2018; 14/11/2018) 5



## I

**INTERPRETACIÓN JUDICIAL**-Debate frente al punto de la aplicabilidad del artículo 2 de la ley 54 de 1990. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

**INTERPRETACIÓN LEGAL**-Respecto al imperativo de la liquidación previa, con una antelación no inferior a un año, antes del inicio de la unión marital. (SC4829-2018; 14/11/2018) 5

## M

**MATRIMONIO**-Reconocimiento como forma tradicional de conformar una familia. (SC4829-2018; 14/11/2018) 5

**MEJORAS**-Solicitadas por la demandante y presunta poseedora del bien inmueble frente su ex pareja en calidad de compradora de dicho bien y la sociedad vendedora del mismo, por el valor de la edificación construida en el terreno en el que habita. Es presupuesto para que el mejorista obtenga el reembolso de su inversión que el propietario intente recobrar el terreno y la tenencia de los accesorios. Aplicación artículo 739 del Código Civil. Reconocimiento de mejoras independiente del reclamo del dómine, autonomía de la acción de mejoras. Reiteración sentencia 31 de marzo de 1998, 24 de noviembre de 2006 y 19 agosto de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018) 6

## S

**SINGULARIDAD**-Sólo se puede unir a dos sujetos, sin que exista otra de la misma especie. (SC4829-2018; 14/11/2018) 5

## T

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Los cargos que se propongan contra la sentencia recurrida, deben formularse por separado, con el fundamento de cada acusación. (SC4829-2018; 14/11/2018) 4

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el estatuto vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º CGP y Acuerdo PSAA15-10392 de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018) 7



**TRÁNSITO DE LEY**–Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por ser el estatuto procesal vigente, para el momento de presentación de la demanda de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 del Código General del Proceso. (SC4829-2018; 14/11/2018) 5

U

**UNIÓN MARITAL DE HECHO**–La comunidad de vida, con características de singularidad y permanencia, por un periodo superior a dos años, se erigen en los requisitos esenciales. Características. (SC4829-2018; 14/11/2018) 3

V

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**–Criterios de su aplicación. Reiteración sentencia 24 abril 2012. Por presunta inaplicación en el litigio sobre reconocimiento de mejoras, en particular los artículos 713, 739, 555, 1535 y 1608 del Código Civil, que tratan sobre la accesión. (SC4755-2018; 07/11/2018) 7



# Gaceta de Jurisprudencia

## Providencias 2018

### 12

**UNIÓN MARITAL DE HECHO**-La comunidad de vida, con características de singularidad y permanencia, por un periodo superior a dos años, se erigen en los requisitos esenciales. Características. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 15 de noviembre de 2012, rad. 2008-00322-01.  
Sentencia SC de 4 de abril de 2013, rad. 2004-00457-01.

**ERROR DE HECHO**-Existe cuando el juzgador supone, omite o altera el contenido de los medios de convicción, siempre y cuando dicha anomalía influya en la forma en que se desató el debate, lo que no se demostró. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 9 de agosto de 2010, rad. 2004-00524-01.  
Sentencia SC de 24 de noviembre de 2008, rad. 2000-01141-01.

**ERROR DE DERECHO**-Indebida estimación, por mediar la violación de normas de disciplina probatoria que atañen con la aportación, admisión, producción o estimación de la misma. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC137 de 13 de octubre de 1995, rad. 3986.  
Sentencia SC15413 de 11 de noviembre de 2014, rad. 2005-00410-01.  
Auto AC035 de 17 de agosto de 1999.  
Auto AC de 5 de octubre de 2010, rad. 1992-01194.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Los cargos que se propongan contra la sentencia recurrida, deben formularse por separado, con el fundamento de cada acusación. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente Jurisprudencial:**

Sentencia SC de 29 de febrero de 2012, rad. 00103-01.  
Auto AC3806-2017 de 15 de junio de 2017, rad. 2009-00036-01.

**ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES**-Inobservancia respecto a pruebas consideradas erróneamente apreciadas. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Reconocimiento constitucional y legal, dado a la función del juzgador, en la valoración de las pruebas. (SC4829-2018; 14/11/2018)



**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 27 de julio de 2010, rad. 2006-00558-01.  
Sentencia SC de 18 de diciembre de 2012, rad. 2007-00313-01.

**INTERPRETACIÓN JUDICIAL**-Debate frente al punto de la aplicabilidad del artículo 2 de la ley 54 de 1990. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**COMUNIDAD DE VIDA**-Exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestado en la convivencia, respeto, socorro y ayuda mutua. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia 239 de 12 de Diciembre.  
Sentencia de 27 de julio de 2010, rad. 00558.  
Sentencia de 18 de diciembre de 2012, rad. 00313.  
Sentencia SC15173-2016 de 24 de octubre de 2016, rad. 2011-00069-01.

**SINGULARIDAD**-Sólo se puede unir a dos sujetos, sin que exista otra de la misma especie. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 20 de septiembre de 2000, rad. 6117.

**INTERPRETACIÓN LEGAL**-Respecto al imperativo de la liquidación previa, con una antelación no inferior a un año, antes del inicio de la unión marital. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 23 de marzo de 2011, rad. 2007-00091-01.  
Sentencia 097 de 10 de septiembre de 2003, rad. 7603.

**MATRIMONIO**-Reconocimiento como forma tradicional de conformar una familia. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 28 de febrero de 1990.

**ESTADO CIVIL**-La acreditación del vínculo matrimonial, por su naturaleza es un acto sometido a la formalidad de la inscripción. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Fuente formal:**

Artículos 67, 68 y 105 del Decreto 1260 de 1970.  
Artículo 1º de la Ley 54 de 1990.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC de 5 de agosto de 2013, rad. 2004-00084-02.



**TRÁNSITO DE LEY**–Aplicación del Código de Procedimiento Civil, por ser el estatuto procesal vigente, para el momento de presentación de la demanda de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 del Código General del Proceso. (SC4829-2018; 14/11/2018)

**Asunto:**

Se presenta recurso de casación contra sentencia emitida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, en proceso Ordinario de Existencia de la unión marital de hecho. En primera instancia se accedió a las pretensiones, decisión confirmada por el Superior. Se presentaron cuatro cargos contra la sentencia, con soporte en la causal primera del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, tres por la vía indirecta y uno por la vía directa, por falta de aplicación de los artículos 2512 y 2535 del Código Civil y del artículo 8 de la ley 54 de 1.990 por violación indirecta de la ley sustancial indebida aplicación de los artículos 1 y 2 literal B de la ley 54 de 1990. La Corte no casó la sentencia, argumentando que el Tribunal interpretó adecuadamente las normas relativas a la ley b 54 de 1.990 acusadas, al partir de la base de inexistencia de convivencia del matrimonio, para luego estudiar los elementos de la unión marital de hecho, siguiendo los precedentes realizados por la Corporación, respecto a las circunstancias y los tiempos en que se configura la unión marital y comienza la sociedad patrimonial.

**M. PONENTE** : MARGARITA CABELLO BLANCO  
**NÚMERO DE PROCESO** : 52001-31-10-002-2008-00129-01  
**PROCEDENCIA** : Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto  
**NÚMERO DE PROVIDENCIA** : SC4829-2018  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : RECURSO DE CASACIÓN  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA  
**FECHA** : 14/11/2018  
**DECISIÓN** : NO CASA  
**PROYECTADO POR** : LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ – OFICIAL MAYOR

**MEJORAS**-Solicitadas por la demandante y presunta poseedora del bien inmueble frente su ex pareja en calidad de compradora de dicho bien y la sociedad vendedora del mismo, por el valor de la edificación construida en el terreno en el que habita. Es presupuesto para que el mejorista obtenga el reembolso de su inversión que el propietario intente recobrar el terreno y la tenencia de los accesorios. Aplicación artículo 739 del Código Civil. Reconocimiento de mejoras independiente del reclamo del dómine, autonomía de la acción de mejoras. Reiteración sentencia 31 de marzo de 1998, 24 de noviembre de 2006 y 19 agosto de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018)

**Fuente formal:**

Artículo 739 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 31 de marzo de 1998, rad. 4674.

Sentencia CSJ SC10896 de 19 agosto de 2015, rad. 2005-00011-01.

Sentencia CSJ SC166 de 24 de noviembre de 2006, rad. 1997-9188-01.



Sentencia G. J. CXLIII, Pág. 43.

**ACCESIÓN**-Noción y supuestos que la configuran. Aplicación artículos 673 y 739 del Código Civil. Reiteración sentencia de 28 de marzo de 2000. Procedencia excepcional de la pretensión autónoma del mejorante para que se le restituya el valor de la edificación construida en suelo ajeno, sin que previamente el dueño del terreno haya hecho valer sus derechos. Reiteración sentencias 31 de marzo de 1998, 24 de noviembre de 2006 y 19 agosto de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018)

**Fuente formal:**

Artículos 673 y 739 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia SC d 28 de marzo de 2000, rad. 5155.  
Sentencia CSJ SC de 31 de marzo de 1998, rad. 4674.  
Sentencia CSJ SC10896 de 19 agosto de 2015, rad. 2005-00011-01.  
Sentencia CSJ SC166 de 24 de noviembre de 2006, rad. 1997-9188-01.  
Sentencia G. J. CXLIII, Pág. 43.

**VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL**–Criterios de su aplicación. Reiteración sentencia 24 abril 2012. Por presunta inaplicación en el litigio sobre reconocimiento de mejoras, en particular los artículos 713, 739, 555, 1535 y 1608 del Código Civil, que tratan sobre la accesión. (SC4755-2018; 07/11/2018)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia G.J. t. CCXVI, pág. 460.  
Sentencia CSJ SC de 24 de abril de 2012, rad. 2005-00078.

**TRÁNSITO DE LA LEY**-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el estatuto vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º CGP y Acuerdo PSAA15-10392 de 2015. (SC4755-2018; 07/11/2018)

**Fuente formal:**

Artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

**Asunto:**

En proceso ordinario de reconocimiento de mejoras, pretende la demandante y presunta poseedora del bien inmueble, se declare que tiene derecho a que tanto su ex pareja en calidad de compradora del bien inmueble, como la sociedad vendedora del mismo, le pague las mejoras y gastos en los que incurrió en razón a la edificación realizada en el terreno en el que habita. La sociedad demandada en liquidación, se opuso a las pretensiones y formuló la excepción de falta de causa para demandar, por cuanto el actual propietario es la ex pareja de la demandante, en razón a las negociaciones hechas entre la sociedad y los invasores del predio. El otro enjuiciado guardó silencio. El Juzgado de primera instancia negó las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada por el Tribunal, por cuanto no es posible ejercer dicha acción de manera autónoma pues es necesario demostrar el deseo del



titular de recuperarlo. Contra éste fallo la demandada, interpuso recurso de casación, fundamentada en la causal primera arguyendo la interpretación errónea y la falta de empleo de ciertos cánones. La Corte NO CASA la sentencia por cuanto no se configura ninguna de las situaciones previstas en el artículo 739 del Código Civil, y tampoco se cumple con el presupuesto para que el mejorista obtenga el reembolso de su inversión, tal es que el propietario intente recobrar el fundo.

**M. PONENTE** : OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE  
**NÚMERO DE PROCESO** : 11001-31-03-030-2007-00487-01  
**PROCEDENCIA** : Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
**NÚMERO DE PROVIDENCIA** : SC4755-2018  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : RECURSO DE CASACIÓN  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : SENTENCIA  
**FECHA** : 07/11/2018  
**DECISIÓN** : NO CASA  
**PROYECTADO POR** : CAMILO ALBA PACHÓN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO 21

